

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0008-2025-DP/SG

Lima, 03 de enero de 2025

VISTO:

La solicitud con Ingreso N° 0012024020494 de fecha 19 de diciembre de 2024 presentada por la servidora civil Fiorella Lucía Narváez Moya, el Memorando N° 0254-2024-DP/OD-LIMA emitido por la Oficina Defensorial de Lima, el Informe N° 0005-2025-DP/OGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0009-2025-DP/OAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral aplicable a la Defensoría del Pueblo, dispone que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, en esa línea, a través de la Resolución de Secretaría General N° 0124-2024-DP/SG, se autorizó la licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por la servidora civil Fiorella Lucía Narváez Moya, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 17 de mayo de 2024 hasta el 10 de agosto de 2024; la misma que fue ampliada con Resoluciones de Secretaría General N° 0216-2024/DP-SG del 11 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, posteriormente, mediante documento con Ingreso N° 0012024020494 de fecha 19 de diciembre de 2024, la servidora civil Fiorella Lucía Narváez Moya solicita que se le otorgue una ampliación a su licencia sin goce de remuneración del 01 al 31 de enero de 2025, en el marco de lo estipulado en el literal c) del artículo 46° del RIS; la cual fue autorizada a través del Memorando N° 0254-2024-DP/OD-LIMA de fecha 19 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 0005-2025-DP/OGDH, de fecha 03 de enero de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *“Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia para ocupar puestos dentro de*





Defensoría del Pueblo

la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, solicitado por la servidora Fiorella Lucia Narváez Moya, a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, con eficacia anticipada. El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.”; y en atención al proveído de Secretaría General de fecha 03 de enero de 2025, contenido en el mismo informe, se indica “emitir proyecto de resolución”;

Que, con el Informe N° 0009-2025-DP/OAJ, de fecha 03 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que “(...) corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutorio que autorice la ampliación de licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, a favor de la servidora civil Fiorella Lucía Narváez Moya, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, a partir del 01 al 31 de enero de 2025, de acuerdo a la procedencia sustentada en el Informe N° 0005-2025-DP/OGDH.”;

De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la autorización de la licencia sin goce de remuneración, para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por la servidora civil **Fiorella Lucía NARVÁEZ MOYA**, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO